

Referencia:	2019/00012814T
Asunto:	SESION ORDINARIA 11.04.2019
Secretaría Gral:	MMCF/adg

D^a. MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ, JEFA DE SERVICIO DE LOS SERVICIOS JURÍDICOS-VICESECRETARIA.

C E R T I F I C A :

Que por el Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación ha sido adoptado, en fecha 11 de abril de 2019, entre otros, el siguiente acuerdo, que literalmente dice:

3.- ACUERDOS DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

- Ref: 2019/00005339M EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ELABORACIÓN DEL PLAN DE INSULAR DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD SOSTENIBLE DE FUERTEVENTURA 2019-2022.

Visto el informe propuesta del Jefe de Servicio de Contratación, Roberto Chinesta Oliva, de fecha 04 de abril de 2019 y del Consejero de Transportes y Comunicaciones, D. José Roque Pérez Martín.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

PRIMERO.- Autorizar a la Tesorería del Cabildo a retener la cantidad de mil doscientos cuarenta y nueve euros con noventa y cinco céntimos (1.249,95€), que se corresponde con el 5% del precio del contrato, excluido el IGIC, a la empresa DESARROLLO, ORGANIZACIÓN Y MOVILIDAD S.A., con CIF. A61722740, para la constitución de la garantía definitiva, de conformidad con la cláusula 12 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

SEGUNDO.- Adjudicar a la empresa DESARROLLO, ORGANIZACIÓN Y MOVILIDAD S.A., con CIF: A61722740, el contrato del servicio de Elaboración del Plan de Insular de Transportes y Movilidad Sostenible de Fuerteventura 2019-2022, por un precio de 24.999,00€, excluido el IGIC tipo 6,5%, que asciende la cantidad de 1.624,94€.

TERCERO.- Disponer a favor de la empresa Adjudicar a la empresa DESARROLLO, ORGANIZACIÓN Y MOVILIDAD S.A., con CIF: A61722740, el gasto del contrato por importe de 24.999.00€, excluido el IGIC. El IGIC total aplicable asciende a la cantidad de 1.624,94€, con cargo a la aplicación presupuestaria nº con cargo a la aplicación presupuestaria nº 82 4400A 22706 22019002338.

CUARTO.- Requerir a la empresa DESARROLLO, ORGANIZACIÓN Y MOVILIDAD S.A., para que, en el plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de adjudicación proceda a la formalización del correspondiente contrato.

QUINTO.- Designar a Doña María del Pino Sánchez Sosa, Técnica del Cabildo, responsable del contrato.

SEXTO.- Notificar la presente resolución a la empresa adjudicataria DESARROLLO, ORGANIZACIÓN Y MOVILIDAD S.A., a las empresas no adjudicatarias Tool Alfa S.L., Eguesan Energy S.L., y Don Diego Naya Suárez-Doña Clara Mercedes Peña Pérez, y dar traslado de la misma a la Intervención de Fondos, al Servicio de Tesorería, a la Consejería de Transportes, Seguridad y Emergencias, al responsable del contrato, al Servicio de Contratación y al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que celebre.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

Y para que así conste y surta efectos expido la presente de orden y con el Visto Bueno del Sr. Presidente, haciendo la salvedad del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta de la sesión.